

22 ABR 2019 17:51

**ACTA N° 104 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 2019, siendo las 13:10 horas, se reúnen en el Salón Jacarandá del Hotel Hilton, sito en Avenida Macacha Güemes N° 351, los señores accionistas de UNIPAR INDUPA S.A.I.C. (en adelante, la "**Sociedad**"), bajo la presidencia del señor Aníbal Do Vale. Se declara constituida la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria (en adelante, la "**Asamblea**") y el señor Presidente cede la palabra a la Secretaria, Srta. Verónica Apollonio, quien expresa que se encuentra presente la representante de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la "**CNV**"), la Srta. María Eugenia Mapis DNI: 26.965.363 y la representante de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, el "**BYMA**"), la Sra. Susana Vitale DNI: 11.024.860. Se encuentran presentes 9 accionistas, 7 por sí y 2 por representación, titulares de 384.800.586 acciones ordinarias escriturales, de un voto por acción, que representan el 92,88 % del capital social de la Sociedad, según consta en el folio 6 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia N° 7. Se encuentran presentes los señores Directores Anibal Do Vale, Joao Feliciano Lopes Rafú, Mariano Luis Luchetti y Federico Busso; y en representación de la Comisión Fiscalizadora, los Sres. Síndicos Luis de Miguel, Erika Kurdziel, y Jorge García Santillán. Además se encuentran presentes los Sres. Hernan Boffa, Gerente de Administración y Finanzas y Responsable de Relaciones con el Mercado, y el Auditor Externo, Carlos Srulevich. Se deja constancia de que los certificados accionarios han sido presentados conforme lo establece el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (en adelante, la "**LGS**") y las Normas de la CNV (T.O. 2013) (en adelante, las "**Normas de CNV**"). Asimismo, señala que para la consideración de los puntos 3 y 10 del Orden del Día se cuenta con el quórum de Asamblea Extraordinaria. Acto seguido, se pone a consideración de los señores accionistas el 1° punto del Orden del día que dice: **1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.** Pide la palabra el señor Exequiel Buenaventura, representante de Unipar Carbocloro S.A., quien propone que el representante de Unipar Carbocloro S.A. y el Señor Jorge Alberto Domínguez firmen el acta. Luego de planteada una moción diferente por el Sr. Miguel Silveyra, representante de los Sres. accionistas Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco, se pone a consideración la propuesta de Unipar Carbocloro S.A., la cual resulta aprobada por una mayoría de 363.657.753 votos del capital presente computable con el voto negativo del representante de los Sres. accionistas Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco, titulares 21.142.833 votos del capital presente computable. Consecuentemente, se designa al representante de Unipar

Carbochloro S.A. y al señor Jorge Alberto Domínguez para firmar el acta de asamblea. A continuación, se pasa a considerar el 2º del Orden del día que dice: **2) CONSIDERACION DE LA MEMORIA Y ESTADOS CONTABLES DE LA SOCIEDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO N° 71 FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE 2018 PRESCRIPTA POR EL ARTÍCULO 234 INCISO 1º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N°19.550.** Continúa con la palabra la Secretaría quien informa que los documentos bajo consideración han sido puestos a disposición de los Sres. accionistas en legal forma, con carácter previo a la Asamblea y dentro de los plazos reglamentarios correspondientes. Asimismo, se informa que juntamente con los referidos documentos, se ha puesto a disposición de los Sres. accionistas el Informe Anual del Comité de Auditoría de la Sociedad, en el cual se ha dado cuenta del tratamiento dado, durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, a las cuestiones de su competencia previstas en el artículo 110 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, así como en el Capítulo III, del Título II de las Normas de la CNV. Adicionalmente, se informa que los estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 arrojan una ganancia de miles de pesos \$1.576.465. Luego, el representante de Unipar Carbochloro S.A. toma la palabra y propone: (i) se omita la lectura de los documentos bajo consideración en razón de que el contenido de los mismos ya es de conocimiento de los Sres. accionistas por haber sido puestos a disposición en legal forma, con carácter previo a la Asamblea y dentro de los plazos reglamentarios correspondientes; (ii) se aprueben el Estado consolidado del resultado integral, el Estado consolidado de situación financiera, el Estado consolidado de cambios en el Patrimonio, el Estado consolidado de flujos de efectivo y las notas a los Estados financieros consolidados tal como han sido presentados por el Directorio; (iii) Se apruebe la Memoria tal como ha sido presentada por el Directorio; (iv) se aprueben los Estados financieros separados y las notas a los Estados financieros separados tal como han sido presentados por el Directorio; (v) se aprueben los Informes de los Auditores Independientes y el Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018; (vi) se apruebe la información adicional en los términos del artículo 62 del Reglamento de Listado de BYMA y artículo 12, Capítulo III, Título IV de la Resolución General N° 622/2013 de la CNV y la reseña informativa requerida por las normas de la CNV tal como han sido presentados por el Directorio; y (vii) se faculte a la Presidencia para que acepte eventuales modificaciones de forma que pudieran requerir los organismos de contralor respectivos, siempre que dichas modificaciones no sean objetadas por la Comisión Fiscalizadora o el contador dictaminante. Toma la palabra el Sr. Miguel Silveyra,

representante de los Sres. accionistas Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco quien manifiesta que considera que los Estados Contables sometidos a consideración de la Asamblea presentan deficiencias por varias razones. En primer lugar, destaca que con respecto a la exposición de los aportes irrevocables y del ajuste integral del capital y de los aportes irrevocables, dado el tiempo transcurrido y por haberse excedido el plazo establecido para su capitalización, los importes que se reflejan como aporte irrevocable deberían encontrarse reflejados en el pasivo social en carácter de crédito subordinado, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del Art. 2 del Capítulo III de las Normas. Continúa manifestando que esta posición cobra aún más fuerza si se tiene en cuenta que el Directorio ha incumplido la manda de la asamblea precedente que expresamente indicó que la presente asamblea debería fijar el rango de precios para la emisión decidida y tantas veces pospuesta, al no incluir dentro del orden del día el tratamiento de esta cuestión. En este último sentido destacó que no tiene sustento el argumento esgrimido por el Directorio respecto a la necesidad de aprobar en una asamblea previa los Estados Contables del ejercicio. Si realmente el Directorio consideraba que los Estados Contables que hoy somete a consideración de los accionistas están correctamente confeccionados, debió haber encomendado y preparado las valuaciones requeridas, y haber propuesto un criterio de fijación del rango de precio de suscripción basándose en éstos Estados Contables. En segundo término informa que, aún si se considerara que corresponde mantener los importes referidos reflejados como aportes irrevocables, la exposición unificada del ajuste de capital y del ajuste de los aportes irrevocables sería incorrecta y causaría un serio perjuicio a los accionistas que no revisten la doble condición de accionistas y titulares de aportes irrevocables, condición que sí reviste el accionista mayoritario. Todo ello especialmente en vistas de la eventual capitalización de los “aportes irrevocables” cuya capitalización se difirió por más de dos años por razones que carecen de todo sustento. Continuando con la exposición, manifiesta que los Estados Contables bajo consideración han sido confeccionados de acuerdo a valores reexpresados en moneda homogénea, tal y como resulta referenciado en la Nota 3.2 a los estados financieros consolidados, el punto 5 del Informe de los Auditores Independientes y el punto V del Informe de la Comisión Fiscalizadora. El Sr. Silveyra, en representación de sus mandantes, informa que este proceder responde a la normativa aplicable y su aplicación en sí no se objeta. No obstante lo que se cuestiona, en cambio, es la forma de exposición del ajuste resultante en los Estados Contables, ya que en el “estado de cambios en el patrimonio consolidado” del ejercicio se advierte la existencia de una cuenta denominada “Ajuste Integral del Capital y del Aporte irrevocable”, en cuyo

contenido y pese a la diferente naturaleza del Capital y de los Aportes Irrevocables, se exponen los ajustes de ambas cuentas en forma unificada y no discriminada, por la suma de \$ 4.603.349 miles de pesos. Lo dicho resulta de las notas 4.14.1 y 4.14.2 de los estados financieros, donde expresamente al hablar tanto del capital de inicio como de los aportes se indica que "(...) la diferencia con su importe reexpresado se presenta en la cuenta complementaria "Ajuste integral del Capital y del Aporte irrevocable", y de las respuestas dadas por el Directorio, la Comisión Fiscalizadora y el Comité de Auditoría a través de nota de fecha 5 de abril de 2019. Ahora bien, los Estados Contables sometidos a consideración de los accionistas no discriminan qué parte del importe unificado en la cuenta referida corresponde a Ajuste integral de Capital y qué parte corresponde a Ajuste integral del Aporte Irrevocable, razón por la cual expresa que sus mandantes solicitaron también que se les informara la composición de la cuenta unificada en forma discriminada. De los informes recibidos surge, precisamente debido a que el Capital aportado data de época muy anterior a los Aportes Irrevocables, que la cuenta en cuestión está mayormente compuesta por Ajuste de Capital, que asciende a \$ 4.004.935 miles de pesos (es decir, el 87% del total de la cuenta ajuste acumulada); y que el importe correspondiente al Ajuste de los aportes irrevocables asciende tan solo a \$ 598.414 miles de pesos (es decir, el 13% del total de la cuenta ajuste acumulada). Continúa manifestando que la diferencia apuntada es fundamental si se tiene en cuenta que, si se compara "Capital" versus "Aportes Irrevocables" a sus valores nominales históricos, la diferencia se invierte, y el importe de los Aportes Irrevocables es superior al Capital, ya que los Aportes Irrevocables ascienden a \$710.240 (63% del importe conjunto del capital más aportes irrevocables) y el Capital a \$414.283 (37% del importe conjunto del capital más aportes irrevocables). Pese a la diferente naturaleza del capital y de los aportes irrevocables y a las anomalías ocasionadas por el paso del tiempo y la inflación, el Sr. Silveyra específicamente considera que el Directorio insiste en acumular cuentas que deben recibir un tratamiento disímil, en una única cuenta y sin discriminación. Continúa indicando que no se entiende por qué razón si los conceptos principales -capital y aporte irrevocable fueron siempre expuestos en forma separada se pretende ahora exponer en forma "unificada" el ajuste que es accesorio al principal de cada una de las cuentas referidas. Expone que esto contraviene los principios generales de objetividad, porque se exponen conceptos heterogéneos como algo único, y de uniformidad, porque se aplica al accesorio un criterio de exposición diferente al que se venía utilizando para el capital, que debe presidir la confección de todo estado contable. Continúa manifestado que esta decisión de confundir los ajustes no resulta menor, ya que si se procediera a la capitalización de los aportes, o aún peor, de los

aportes y sus respectivos ajustes, sin haber capitalizado previamente el ajuste de capital que corresponde y pertenece a los actuales accionistas y propietarios de la empresa y no a los titulares de los aportes irrevocables, se estaría permitiendo a los titulares de los aportes irrevocables participar en la posterior capitalización del ajuste de capital que, considera no les corresponde. Se consumaría así una apropiación indebida por parte de los titulares del aporte irrevocable de una parte del ajuste de capital que corresponde a quienes son accionistas precedentes. Por lo expuesto insiste que en el caso que nos ocupa es fundamental que el ajuste de capital y el ajuste de los aportes irrevocables sean expuestos en cuentas separadas y luego que previo al tratamiento de cualquier capitalización de aportes irrevocables o suscripción de nuevos aumentos de capital, sea capitalizado íntegramente el ajuste de capital, de modo tal que cada accionista participe en la proporción que le corresponde al ajuste producido por su propia contribución, sin absorber el ajuste que corresponde a la integración de otro accionista. Aclara que lo solicitado se encuentra exigido en la Ley General de Sociedades, en su artículo 189, que expresamente establece que “debe respetarse la proporción de cada accionista en la capitalización de reservas y otros fondos especiales inscriptos en el balance, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares por los que deban entregarse acciones integradas”, ello a fin de proteger exactamente este tipo de situaciones. Continuando con la exposición, informa que si bien esta cuestión no se encuentra expresamente regulada en el ámbito de la CNV, bueno es recordar que el criterio de interpretación anteriormente expuesto es el que ha adoptado la Inspección General de Justicia cuando reguló a través de la Resolución General 25/2004 la capitalización de ajustes de capital, donde expresamente indicó que “(...) para la inscripción en el Registro Público de Comercio de aumentos efectivos del capital de las sociedades por acciones, será obligatoria la previa o simultánea inscripción en dicho Registro de la emisión de acciones liberadas correspondientes al total del saldo de las cuentas del patrimonio neto de "ajuste de capital" y/o "saldo de revalúo contable" y/o similares que permitan la emisión de acciones liberadas en los términos del artículo 189 de la Ley N° 19.550, existentes a la fecha de la asamblea de accionistas aprobatoria del aumento efectivo del capital social”. Como consecuencia de todo ello, resulta imprescindible e imperativo distinguir minuciosamente el ajuste correspondiente a cada cuenta, a los fines de poder proceder a la capitalización del ajuste del capital social en forma previa a la capitalización de cualquier aporte irrevocable. En tercer lugar, el Sr. Silveyra en representación de sus mandantes, manifiesta que sus representados requirieron a la Comisión Fiscalizadora “todos los antecedentes, incluyendo soporte contractual y prestaciones involucradas, de la operación

que se expone en la Nota 19 - "Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550" a los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2018, con Unipar Carbocloro S.A., por \$67,917 millones en concepto de cargos corporativos. En la respuesta recibida se omitió proveer la documentación respaldatoria necesaria para evaluar la operación y, como toda respuesta se indicó que: "A fin de reducir los costos fijos, optimizar la estructura organizacional y crear mejores condiciones para el desarrollo de su actividad principal, la Sociedad y Unipar Carbocloro S.A. han decidido compartir instalaciones, fuerza humana, servicios de tecnología de información, así como otros recursos administrativos, incluyendo actividades de soporte y servicios prestados por terceros, con excepción de sus actividades principales". El Sr. Silveyra expresa que dicha respuesta fue vaga y que lo cierto es que la aludida finalidad se muestra contradictoria con la realidad reflejada en los mismos Estados Contables sometidos a consideración de esta asamblea. En efecto, la aludida contratación lejos de exhibir como resultado una reducción de los costos fijos y en especial de los gastos de administración, ha derivado, según su criterio, en un significativo incremento de los gastos de administración, que pasaron de \$266.267.000 en el ejercicio 2017 a \$454.458.000 en el ejercicio en consideración, es decir que se incrementaron más del 70%. A todo evento destacó que también se incrementaron los costos operativos, que pasaron de \$974.219.000 en el ejercicio 2017 a \$ 1.709.381.000 en el ejercicio 2018, lo que representa un incremento del 152% respecto del ejercicio anterior. Continuando con el análisis, indicó que el contrato cuyo objetivo resultaba reducir costos ha repercutido negativamente en los costos sociales, incrementándolos sustancialmente. En lugar de lograrse un ahorro, el Sr. Silveyra considera que el accionista mayoritario estaría trasladando costos propios de Unipar Carbocloro para hacer que sean soportados por Unipar Indupa y considera que hasta tanto se demuestre lo contrario está claro que no pueden aprobarse Estados Contables que podrían estar incluyendo gastos que no corresponden a la Sociedad. Por último cuestionó la falta de recaudos tomados por la Comisión Fiscalizadora para evitar: (i) que este acuerdo sea utilizado para cargar costos de la accionista controlante a la Sociedad; y (ii) que por vía de este acuerdo se esté delegando la administración de la Sociedad en uno de sus accionistas o sus sociedades relacionadas, o en personas dependientes de ellos que, además, por esta vía de "actuación de hecho" podrían estar eludiendo obligaciones que atañen a quienes cumplen funciones en el Directorio o en la Gerencia de la Sociedad. Por todo lo expuesto, mociona para que se instruya al Directorio a que: (i) proceda a corregir los Estados Contables, reimputando los aportes irrevocables en el pasivo social e identificando pormenorizadamente los saldos que corresponden a la cuenta ajuste de capital, en forma separada y distinta de cualquier otro

concepto; (ii) provea explicaciones claras y precisas respecto de los servicios provistos por Unipar Carbocloro S.A., discriminando el concepto de los importes que a su favor se han imputado y re trayendo cualquier gasto que no corresponda a servicios efectivamente prestados -a valores razonables- por Unipar Carbocloro a la Sociedad; (iii) explique las razones por las que no se han cumplido los objetivos de racionalización preestablecidos; y (iv) se pase a un cuarto intermedio por 30 días a fin de posibilitar la corrección de los Estados Contables propuesta. A continuación, se somete a votación la propuesta de Unipar Carbocloro S.A., la cual resulta aprobada por una mayoría de 363.652.753 votos del capital presente computable con el voto negativo de los Sres. accionistas Francisco Salvador Aliotta, Juan Claudio Pace, Alberto Luis Doormann, Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco, titulares de 21.142.833 votos del capital presente computable. Toma la palabra el Sr. Vicepresidente 2º, quien informa que se tomó nota de todas las consideraciones que realizó el Sr. Silveyra, a los fines de tomarlas en consideración al momento de darle oportuno tratamiento. Luego, se pone a consideración el 3º punto del Orden del Día que dice: **3) CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA EN EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Toma la palabra la Srta. Secretaria quien manifiesta que el Directorio en su reunión de fecha 22 de marzo de 2019 ha propuesto que la ganancia del ejercicio que asciende a la suma de miles de pesos \$1.576.465 se destine a la cuenta "Resultados Acumulados" a fin de compensar los resultados negativos acumulados. Luego de lo informado por la Srta. Secretaria, el señor Exequiel Buenaventura, representante del accionista Unipar Carbocloro S.A., propone se apruebe la propuesta del Directorio en relación a que la ganancia del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, que asciende a la suma de miles de pesos \$1.576.465 se destine a la cuenta "Resultados Acumulados" a fin de compensar los resultados negativos acumulados. Sometida a votación, el Sr. Miguel Silveyra en representación de sus mandantes, ratificando lo expuesto anteriormente, vota por la negativa. En consecuencia, la propuesta formulada por el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. resulta aprobada por una mayoría de 363.642.833 votos del capital presente computable con el voto negativo de los Sres. accionistas Francisco Salvador Aliotta, Juan Claudio Pace, Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco, titulares de 21.144.833 votos del capital presente computable. Se pone a consideración el 4º punto del Orden del Día que dice: **4) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO Y COMISIÓN FISCALIZADORA.** Toma la palabra la Srta. Secretaria quien informa que el 20 de julio de 2018 el Sr. Eduardo José Calvo presentó su renuncia a su cargo de Director

Suplente, a través de una carta dirigida a la Sociedad. Dicha renuncia fue debidamente aceptada por la reunión del Directorio celebrada el 6 de agosto de 2018 por no resultar dolosa, ni intempestiva, ni afectar el normal funcionamiento de la Sociedad en los términos del artículo 259 de la Ley General de Sociedades. Por su parte, el 29 de enero de 2019 el Sr. José Paulo da Silva Filho presentó su renuncia a su cargo de Director Suplente, a través de una carta dirigida a la Sociedad. La renuncia fue debidamente aceptada por la reunión del Directorio celebrada el 12 de febrero de 2019 por no resultar dolosa, ni intempestiva, ni afectar el normal funcionamiento de la Sociedad en los términos del artículo 259 de la Ley General de Sociedades. Atento a ello, resulta pertinente considerar: (i) la gestión del Sr. Eduardo José Calvo, y José Paulo da Silva Filho; y (ii) aprobar la gestión de los Directores que en la actualidad se encuentran en el cargo por su desempeño durante ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018. Toma la palabra el representante de Unipar Carbocloro S.A., Sr. Exequiel Buenaventura, quien propone: (i) se apruebe la gestión del Sr. Eduardo José Calvo, y José Paulo da Silva Filho y, (ii) se apruebe la gestión de los miembros del Directorio: Aníbal Do Vale; Joao Feliciano Lopes Raful; Mariano Luis Luchetti; Javier Ignacio Laurenz; Federico Busso; Hernán Ricardo Boffa, Estanislao Hernán Olmos, y José María Bazán. Toma la palabra el Sr. Miguel Silveyra, representante de los Sres. accionistas Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco quien mociona que se desapruebe la gestión del Directorio en su conjunto, ya que han demostrado que su accionar lejos de encontrarse orientado a la satisfacción del interés social, se ha orientado a satisfacer el interés individual del accionista mayoritario en perjuicio del interés social. En tal sentido destaca: (i) la deficiente confección de los estados contables ya señalada, y en especial la indebida registración de los Aportes Irrevocables que a la fecha debieran estar expuestos ya como pasivo social; (ii) la falta de inclusión en el orden del día de esta asamblea del punto referido al tratamiento del rango de precio, conforme lo ordenara la asamblea precedente; y (iii) la celebración de acuerdos con la accionista controlante sin cumplimentar los recaudos exigidos por los artículos 272 y 273 de la Ley General de Sociedades, así como la normativa del mercado de valores, en cuanto a la obligación de informar el contrato como hecho relevante en los términos del Art. 72 y concordantes de la Ley de Mercado de Capitales. Continúa manifestando que la normativa referida expresamente prevé que “en las sociedades que hagan oferta pública de sus acciones, los actos o contratos que la sociedad celebre con una parte relacionada y que involucre un monto relevante, deberán cumplir con el procedimiento que se prevé en el Art. 72. Asimismo, se prevé que se entenderá que un acto o contrato es por un “monto relevante” cuando el



importe del mismo supere el uno por ciento (1%) del patrimonio social medido conforme al último balance aprobado.” Pues bien, de acuerdo al último balance aprobado, que resulta ser aquel confeccionado con motivo del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017, el patrimonio neto social ascendía a \$ 4.514.176.000 cuyo 1% representa un monto de \$ 45.141.760, lo que resulta ser una cifra manifiestamente inferior al valor comprometido por el ejercicio con Unipar Carbocloro S.A. con motivo del contrato previamente detallado. Por lo expuesto expresa que ni el Directorio ni sus miembros individualmente requirieron al Comité de Auditoría pronunciamiento alguno sobre las condiciones de la operación y en especial respecto a su adecuación a las condiciones normales de mercado, tal como lo exige la normativa mencionada. Por igual motivo, el Sr. Silveyra cuestionó porque no se dio cumplimiento al artículo 73 y 99 inciso a) de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales que obligaba al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora de Unipar Indupa a informar la decisión habida respecto a la relación con Unipar Carbocloro, considerando que él considera que se dieron los supuestos previstos por las Normas. A todo evento, indica que considerando que esa información no fue revelada conforme lo exige la normativa, debería requerirse a la CNV que investigue si los poseedores de esa información: (i) la revelaron a terceros, (ii) la utilizaron para operar en su beneficio, o (iii) si la utilizaron para perjudicar a terceros o manipular el valor de las acciones de Unipar Indupa. En segundo lugar, el Sr. Silveyra, en representación de sus mandantes, manifiesta que también debe analizarse si, como consecuencia de la relación con Unipar Carbocloro los directores o síndicos de Unipar Indupa revelaron información privilegiada o sensible a funcionarios de aquella, en abierta violación a los artículos 78, inciso a) y 102 de la Ley N° 26.831 y normas concordantes, especial merece análisis el desempeño del Presidente y Vicepresidente del Directorio los Sres. Aníbal do Vale, y João Feliciano Lopes Rafal. Los referidos directores revisten también los cargos de Director Ejecutivo y Director de Recursos Humanos en la sociedad Unipar Carbocloro S.A., circunstancia que conlleva para el Directorio un conjunto de cargas y obligaciones adicionales que no han sido cumplidas. En tal sentido, destaca que, sin perjuicio de su condición de controlante de la Sociedad, Unipar Carbocloro desarrolla también actividades similares a Unipar Indupa que pueden considerarse en competencia. Finalmente, el Sr. Silveyra destaca que, siendo ello así aplica al desempeño de la función de estos directores lo preceptuado en el artículo 273 de la Ley General de Sociedades respecto a la prohibición de participar en actividades en competencia de la Sociedad salvo autorización expresa de la Asamblea. Seguidamente se somete a votación, la propuesta formulada por el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. que resulta aprobada por una mayoría de 363.643.753 votos del

capital presente computable con el voto negativo de los Sres. accionistas Juan Claudio Pace, Doormann Alberto Luis, Del Riccio Javier Marcelo, Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco, titulares de 21.156.833 votos del capital presente computable. Toma la palabra la Srta. Secretaria quien informa que en relación a la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, cabe mencionar que el 11 de julio de 2018, el Sr. Hernán Ricardo Boffa presentó su renuncia a su cargo de Síndico Titular, mediante una carta dirigida a la Sociedad. Dicha renuncia fue debidamente aceptada por la reunión de la Comisión Fiscalizadora celebrada el mismo 11 de julio de 2018, difiriéndose la consideración de su gestión a la presente Asamblea. Atento a ello, resulta pertinente considerar: (i) la gestión del Sr. Hernán Ricardo Boffa; y (ii) aprobar la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora en su cargo por su desempeño correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018, es decir, los Sres. Luis de Miguel, Erika Kurdziel, Jorge García Santillán, Sebastián Gil Prado y Damían Altgelt, Damían Burgio. Toma la palabra el representante de Unipar Carbocloro S.A., Sr. Exequiel Buenaventura, quien propone se (i) se apruebe la gestión del Sr. Hernán Ricardo Boffa; y (ii) se apruebe la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, los Sres. Luis de Miguel, Erika Kurdziel, Jorge García Santillán, Sebastián Gil Prado y Damían Altgelt, Damían Burgio. Toma la palabra el Sr. Miguel Silveyra, representante de los Sres. accionistas Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco quien mociona se desapruuebe la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por los siguientes motivos: (i) deficiente contralor del Directorio y en especial en lo referido a las relaciones con Sociedades relacionadas y al cumplimiento de la normativa de la Ley de Mercado de Capitales, en especial sus artículos 72 y 73 (incumplimiento al deber previsto en el artículo 294 inciso 9° de la LGS); e (ii) incumplimiento de los deberes de proveer información a los accionistas, conforme lo prevé el artículo 294 inciso 6° LGS, en especial por deficiente respuesta a los requerimientos de sus mandantes. Seguidamente se somete a votación, la propuesta formulada por el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. que resulta aprobada por una mayoría de 363.643.753 votos del capital presente computable con el voto negativo de los Sres. accionistas Juan Claudio Pace, Doormann Alberto Luis, Del Riccio Javier Marcelo, Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco, titulares de 21.156.833 votos del capital presente computable. Acto seguido, se pone a consideración el 5° punto del Orden del Día que dice: **5) CONSIDERACIÓN DE LAS REMUNERACIONES AL DIRECTORIO (\$1.923,09 IMPORTE ASIGNADO EN MILES DE PESOS) CORRESPONDIENTE AL**

**EJERCICIO ECONOMICO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 EL CUAL ARROJÓ QUEBRANTO COMPUTABLE EN LOS TERMINOS DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. CONSIDERACIÓN DE LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A LA COMISIÓN FISCALIZADORA.** Toma la palabra la Srta. Secretaria quien informa que el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 22 de marzo de 2019 formuló como propuesta para la Asamblea que se apruebe la suma de miles de pesos \$ 1.923,09 como montos aplicables al pago de las retribuciones correspondientes al desempeño de sus funciones por parte de los Sres. Directores Cosme Roberto Smiraglia, Javier Ignacio Laurenz; y Federico Busso. Se deja expresa constancia de que consiste en una retribución adecuada, teniendo en cuenta las responsabilidades de los mencionados Directores, el tiempo dedicado a sus funciones técnico administrativas, su competencia, reputación profesional y el valor de sus servicios en el mercado. El representante de Unipar Carbocloro S.A. toma la palabra y mociona se apruebe la propuesta del Directorio de abonar la suma de miles de pesos \$1.923,09 como montos aplicables al pago de las retribuciones de los Sres. Cosme Roberto Smiraglia, Federico Busso y Javier Ignacio Laurenz, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas al respecto por el Directorio al formular su propuesta respecto del presente punto del Orden del Día y lo referido por Secretaría. Sometida a votación, el Sr. Miguel Silveyra en representación de sus mandantes, ratificando lo expuesto anteriormente, vota por la negativa. En consecuencia la propuesta formulada por el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. resulta aprobada por una mayoría de 363.643.753 votos del capital presente computable con el voto negativo de los Sres. accionistas Juan Claudio Pace, Doormann Alberto Luis, Del Riccio Javier Marcelo, Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco, titulares de 21.156.833 votos del capital presente computable. Continúa con el uso de la palabra la Sra. Secretaria quien manifiesta que respecto de los miembros integrantes de la Comisión Fiscalizadora, se informa que el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 22 de marzo de 2019 formuló como propuesta para la Asamblea que se apruebe la suma de miles de pesos \$2.885 como montos aplicables al pago de las retribuciones correspondientes al desempeño de sus funciones por parte de los Sres. Hernán Ricardo Boffa, Federico Busso, Erika Kurdziel, Jorge García Santillán y Luis De Miguel. Se deja expresa constancia de que consiste en una retribución adecuada, teniendo en cuenta las responsabilidades de los mencionados miembros de la Comisión Fiscalizadora, el tiempo dedicado a sus funciones técnico administrativas, su competencia, reputación profesional y el valor de sus servicios en el mercado. Ello tal como se ha tratado en la reunión de Directorio

del 22 de marzo de 2019. El representante de Unipar Carbocloro S.A. toma la palabra y mociona se apruebe la propuesta del Directorio de abonar la suma miles de pesos \$2.885 como montos aplicables al pago de las retribuciones de los Sres. Hernán Ricardo Boffa, Federico Busso, Frika Kurdziel, Jorge García Santillán, y Luis De Miguel, teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas al respecto por el Directorio al formular su propuesta respecto del presente punto del Orden del Día y lo referido por Secretaría. Sometida a votación, la propuesta formulada por el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. resulta aprobada por una mayoría de 363.643.753 votos del capital presente computable con el voto negativo de los Sres. accionistas Juan Claudio Pace, Doormann Alberto Luis, Del Riccio Javier Marcelo, Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco, titulares de 21.156.833 votos del capital presente computable. Se pone a consideración el 6º punto del Orden del Día que dice: **6) DETERMINACION DEL NÚMERO DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL DIRECTORIO. ELECCION DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL DIRECTORIO.**

Toma la palabra la Srta. Secretaria quien informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Estatuto de Unipar Indupa S.A.I.C., la Asamblea deberá determinar el número de directores titulares y suplentes. Toma la palabra el Representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. quien propone se establezca en cinco (5) el número de directores titulares y en cuatro (4) el de suplentes. Sometida a votación, la propuesta formulada por el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. resulta aprobada por unanimidad de votos del capital presente computable. Toma la palabra la Srta. Secretaria quien informa que habiendo establecido el número de directores titulares y suplentes, corresponde proceder a su elección. Toma la palabra el representante de Unipar Carbocloro S.A quien propone: (i) designar a los Sres. Anibal do Vale, Mauricio Parolin Russomanno, Mariano Luis Luchetti, Sebastián Gil Prado, y Luis de Miguel como Directores Titulares, y a Hernán Ricardo Boffa, Christian Schnitzlein, Estanislao Olmos, y José Bazán como Directores Suplentes. A los efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 11, Sección III, del Capítulo I, del Título XII de las Normas de la CNV se pone en conocimiento de los señores accionistas: (i) que los candidatos propuestos, señores Anibal do Vale, Mauricio Parolin Russomanno revisten la condición de no independientes conforme lo determina dicha norma, en tanto que, los señores Sebastián Gil Prado, y Luis de Miguel revisten la condición de independientes, (ii) que los Directores Suplentes reemplacen a los Titulares en forma indistinta; y (iii) que los Directores designados presentes, los Sres. Anibal do Vale, Mariano Luis Luchetti, Sebastián Gil Prado, Luis de Miguel, Hernán Ricardo Boffa, Christian Carraresi Schnitzlein, aceptan

sus cargos con su firma al pie de la presente acta. Toma la palabra el Sr. Miguel Silveyra, representante de los Sres. accionistas Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco quien se opone a la designación de los miembros del Directorio que ya revestían dichos cargos en el ejercicio bajo consideración por la presente Asamblea, en tanto su gestión ha sido más que reprochable de acuerdo a lo ya expuesto cuando se consideró la gestión del directorio. Sometida a votación, la propuesta formulada por el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. resulta aprobada por una mayoría de 363.643.753 votos del capital presente computable con el voto negativo de los Sres. accionistas Juan Claudio Pace, Doormann Alberto Luis, Del Riccio Javier Marcelo, Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco, titulares de 21.156.833 votos del capital presente computable. Toma la palabra la Srta. Secretaria quien informa que en virtud de lo aprobado del 6º punto del Orden del Día por los señores accionistas, proclamo la composición del Directorio: Directores Titulares: Anibal do Vale, Mauricio Parolin Russomanno, Mariano Luis Luchetti, Sebastián Gil Prado, y Luis de Miguel.; Directores Suplentes: Hernán Ricardo Boffa, Christian Schnitzlein, Estanislao Olmos, y José Bazán, los cuales reemplazarán a los Titulares conforme a lo señalado precedentemente. Se pone a consideración el 7º punto del Orden del Día que dice: **7) ELECCIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.** Toma la palabra la Srta. Secretaria quien informa que corresponde a los Sres. accionistas fijar el número de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora que se desempeñaran hasta la finalización del ejercicio a vencer el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, se informa que a los fines de la elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y en los artículos 12 del capítulo III, del título II y 4 del capítulo I, del título XII de las Normas de CNV. Toma la palabra el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. y propone que se establezca en tres (3) el número de síndicos titulares y en tres (3) el número de síndicos suplentes. Sometida a votación, la propuesta formulada por el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. resulta aprobada por una mayoría de 363.643.753 votos del capital presente computable con el voto negativo de los Sres. accionistas Juan Claudio Pace, Doormann Alberto Luis, Del Riccio Javier Marcelo, Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco, titulares de 21.156.833 votos del capital presente computable. Toma la palabra el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. y propone (i) Designar a los Sres. Federico Busso, Erika Kurdziel, y Jorge García Santillán como Síndicos Titulares, y a

los Sres. Carlos María Fariña, Luis Christian Antonini, y Gerardo Kabbache como Síndicos Suplentes. Todos los mencionados revisten la calidad de independientes, de conformidad con la normativa aplicable, (ii) que los Síndicos Suplentes reemplacen a los Titulares en forma indistinta; (iii) dejar a decisión de la próxima asamblea la fijación de los honorarios de los síndicos; y (iv) dejar constancia que los Síndicos presentes, los Sres. Federico Busso, Erika Kurdziel, y Jorge García Santillán aceptan sus cargos con su firma al pie de la presente acta. Toma la palabra el Sr. Miguel Silveyra, representante de los Sres. accionistas Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco quien se opone a la designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora que ya revestían dichos cargos en el ejercicio bajo consideración por la presente Asamblea. Sometida a votación, la propuesta formulada por el representante del accionista Unipar Carboeloro S.A. resulta aprobada por una mayoría de 363.643.753 votos del capital presente computable con el voto negativo de los Sres. accionistas Juan Claudio Pace, Doormann Alberto Luis, Del Riccio Javier Marcelo, Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco, titulares de 21.156.833 votos del capital presente computable. Acto seguido, se pone a consideración el 8º punto del Orden del Día que dice: **8) FIJACIÓN DE LOS HONORARIOS DEL AUDITOR EXTERNO QUE DICTAMINÓ SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.** Toma la palabra la Srta. Secretaria quien informa que el Directorio ha propuesto en su reunión de fecha 22 de marzo de 2019 establecer en la suma de hasta \$3.300.000, el monto total de los honorarios del Auditor Externo que dictaminó sobre los Estados Contables del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018. De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Sección V, del Capítulo III, del Título II de las Normas de CNV, el monto de los honorarios aquí establecidos cuenta con la opinión previa satisfactoria del Comité de Auditoría. Toma la palabra el representante del accionista Unipar Carboeloro S.A. y mociona se apruebe la remuneración del Auditor Externo de la Sociedad en concepto de honorarios correspondientes a auditoría externa de los estados financieros trimestrales y anual por el ejercicio 2018 por el monto total de \$ 3.300.000. Toma la palabra el Sr. Miguel Silveyra, representante de los Sres. accionistas Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco quien mociona se desapruebe la remuneración del auditor externo ya que ha convalidado un informe positivo mediante las irregularidades de los Estados Contables, que ya se han descrito en el segundo punto del Orden del Día. Sometida a votación, la propuesta formulada por el representante del accionista Unipar Carboeloro S.A. resulta aprobada por una mayoría de 363.643.753

votos del capital presente computable con el voto negativo de los Sres. accionistas Juan Claudio Pace, Doormann Alberto Luis, Del Riccio Javier Marcelo, Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco, titulares de 21.156.833 votos del capital presente computable. Acto seguido, se pone a consideración el 9º punto del Orden del Día que dice: **9) DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO TITULAR Y SUPLENTE QUE DICTAMINARÁ SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO INICIADO EL 1º DE ENERO DE 2019 Y DETERMINACIÓN DE SU RETRIBUCIÓN.** Toma la palabra la Srta. Secretaria quien informa que el Directorio ha propuesto en su reunión de fecha 22 de marzo de 2019 que se designe a los Dres. Carlos Bernardo Srulevich como Auditor Titular y Daniel Alberto Lucca como Auditor Suplente de la Sociedad, ambos integrantes de la firma Deloitte & Co, para que procedan a certificar los estados contables correspondientes al 72º ejercicio económico, iniciado el 1º de enero de 2019 que finalizará el 31 de diciembre de 2019. Señaló que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 26.831 y de los artículos 20 y 25, Sección V, Capítulo III del Título II de las Normas de la CNV, la propuesta sobre designación de Auditores Externos para el ejercicio 2019 fue sometida previamente a la opinión del Comité de Auditoría el cual se pronunció favorablemente. Asimismo, el Directorio ha propuesto que la fijación de los honorarios del auditor externo sea considerada por la próxima Asamblea General de Accionistas que considere los estados financieros del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2019. Toma la palabra el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. y mociona: (i) se designe a los Dres. Carlos Bernardo Srulevich como Auditor Titular y Daniel Alberto Lucca como Auditor Suplente de la Sociedad, ambos integrantes de la firma Deloitte & Co. S.A. para que procedan a certificar los estados contables correspondientes al 72º ejercicio económico, iniciado el 1º de enero de 2019 que finalizará el 31 de diciembre de 2019, y (ii) que la fijación de los honorarios del auditor externo sea considerada por la próxima Asamblea General de Accionistas que considere los estados financieros del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2019.

Toma la palabra el Sr. Miguel Silveyra, representante de los Sres. accionistas Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco quien mociona se desapruere designación de los auditores externos propuestos ya que forman parte de la misma firma que actuó durante el ejercicio previamente considerado, y permitió que acontecieran las irregularidades que ya he señalado. Sometida a votación, la propuesta formulada por el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. resulta aprobada por

una mayoría de 363.643.753 votos del capital presente computable con el voto negativo de los Sres. accionistas Juan Claudio Pace, Doormann Alberto Luis, Del Riccio Javier Marcelo, Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco, titulares de 21.156.833 votos del capital presente computable. Acto seguido, se pone a consideración el 10° punto del Orden del Día que dice: **10) CONSIDERACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA.** Toma la palabra la Srta. Secretaria quien manifiesta que el Comité de Auditoría de la Sociedad en su reunión del 22 de marzo de 2019 ha presentado al Directorio un presupuesto que asciende a la suma de \$32.000 pesos para el ejercicio iniciado el 1° enero de 2019 de conformidad con lo establecido por el artículo 110 de las Ley de Mercado de Capitales N° 26.831. Toma la palabra el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. y mociona aprobar un presupuesto de \$ 32.000 para el funcionamiento del Comité de Auditoría en el ejercicio iniciado el 1° de enero de 2019 que finalizará el 31 de diciembre de 2019. Sometida a votación, la propuesta formulada por el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. moción resulta aprobada por una mayoría de 363.643.753 votos del capital presente computable con el voto negativo de los Sres. accionistas Juan Claudio Pace, Doormann Alberto Luis, Del Riccio Javier Marcelo, Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco, titulares de 21.156.833 votos del capital presente computable. Acto seguido, se pone a consideración el 11° punto del Orden del Día que dice: **11) AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES Y PRESENTACIONES NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES.** Toma la palabra el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. y mociona autorizar a Rodrigo Capdevila Casal, María Lucila Wínschel, Luciano Babuin, María Florencia Angélico, Verónica Apollonio, José María Bazán, Juan Jose Romano Blanco, Mayra Mammana y/o Juan Zurano, para que cualquiera de ellos, en forma indistinta, suscriban en representación de la Sociedad toda la documentación que fuera necesaria para llevar a cabo la implementación e inscripción de las decisiones tomadas en la presente ante los organismos de contralor correspondientes, con facultades para realizar presentaciones ante la Inspección General de Justicia, la Comisión Nacional de Valores y/o Bolsas y Mercados Argentinos S.A., y/o cualquier otro organismo, notificarse y contestar vistas de las actuaciones, suscribir avisos, presentar escritos, solicitudes y recursos, publicar edictos, tanto en el Boletín Oficial como en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en cualquier otro diario que corresponda; firmar todo tipo



de presentación y/o formulario, declaraciones juradas, impulsar trámites, y realizar cualquier otro trámite relacionado a la presente Asamblea ante los organismos de control competentes, con facultades para elevar la presente a escritura pública. Sometida a votación, la propuesta formulada por el representante del accionista Unipar Carbocloro S.A. resulta aprobada por una mayoría de 363.643.753 votos del capital presente computable con el voto negativo de los Sres. accionistas Juan Claudio Pace, Doormann Alberto Luis, Del Riccio Javier Marcelo, Leonor Isabel Rizzi, Matías Bernardo Blanco, Santiago Exequiel Blanco y María Carola Blanco, titulares de 21.156.833 votos del capital presente computable. No habiendo más asuntos, que tratar se levanta la sesión siendo las 14:25 horas.

*Firmantes: Anibal do Vale, Jorge Alberto Domínguez, Exequiel Buenaventura, Erika Kurdziel, Jorge García Santillán y Luis de Miguel.*



---

Hernán Ricardo Boffa  
Responsable de relaciones con el Mercado  
Unipar Indupa S.A.I.C.